



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00178416-UNC-ME#FCQ- Contrato No Docente Ag, Bandini

---

VISTO:

Lo solicitado por la Dra. Silvia Pesce, Directora del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) de esta Facultad, respecto de efectuar la renovación de la contratación al Sr. Alejandro Mario BANDINI, para realizar tareas de apoyo logístico en el mencionado Centro, a partir del 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alejandro Mario BANDINI percibirá una retribución única, contrato no docente (con relación de empleo público) Ordenanza del H.C.S. Nº 5/12 – Anexo G;

Lo informado a orden 45 por el Área Económico Financiera sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato desde el 01-08-2025 al 31-03-2026;

El Informe sobre Renovaciones de Contratos en el Marco de la ORD. HCS 5/2012, realizado por la Directora General de la Dirección de Contrataciones de la SGI-UNC, según IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI;

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión habiéndose cumplimentado con la Ordenanza del H.C.S. Nº 5/12;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Contrato No docente de retribución Única (con Relación de Empleo Público) con el Sr. Alejandro Mario BANDINI, D.N.I Nº 38.413.977, que se anexa modelo a la presente, el cual regirá a partir del 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2026; a fin de desempeñar tareas de apoyo logístico en el Centro de Química Aplicada de la Facultad.-

Artículo 2º: Establecer que la retribución a percibir por el Sr. Alejandro Mario BANDINI, sea afrontada con fondos de partidas de Recursos Propios del CEQUIMAP– Fuente 12.-

Artículo 3º: Notifíquese a los interesados, dese cuenta al H. Consejo Directivo, protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.-

CM.mes

